



LEY QUE CREA LA FILIAL
SURCUBAMBA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HUANCAMELICA.

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL.

LEY QUE CREA LA FILIAL SURCUBAMBA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la **Filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica**, en el **nororiente de la provincia de Tayacaja**, con el propósito de garantizar el acceso a la educación superior universitaria para los estudiantes que culminan la educación secundaria y carecen de oferta universitaria en esta zona y sus alrededores.

Artículo 2. Creación de la Filial Surcubamba

Se crea la Filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) **Derecho**
- b) **Agronomía**
- c) **Zootecnia**
- d) **Ingeniería Civil**
- e) **Ingeniería Ambiental y Ecología**
- f) **Medicina Humana**



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- g) Enfermería
- h) Contabilidad
- i) Administración
- j) Otras carreras, según evaluación de la Universidad y las necesidades de la población.

Artículo 4. Financiamiento

La Filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica se financia con recursos propios, canon, ingresos provenientes de donaciones y legados, los que se gestionen por el gobierno central, regional y local, o por la cooperación internacional con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a la aprobación de la presente ley.

Artículo 5. Adecuación

La Universidad Nacional de Huancavelica deberá adecuar su estatuto y estructura organizativa en cumplimiento de la Ley Universitaria N.º 30220, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la Filial Surcubamba.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 19:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 17:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 11:41:38-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 19:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 13:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 11:36:59-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 09:57:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10235/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 13, establece que: *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*. De esta disposición constitucional se desprende que el acceso a una educación de calidad es un derecho fundamental para el desarrollo humano, lo que implica contar con infraestructura adecuada, equipamiento tecnológico moderno y docentes altamente calificados y en constante capacitación.

En la misma línea, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en su artículo 3, reafirma que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a la educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo"*. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales, en la actualidad el Estado no ha logrado garantizar efectivamente el acceso equitativo a la educación superior en todas las regiones del país, generando desigualdades significativas entre los estudiantes de zonas urbanas y aquellos que residen en regiones alejadas y de difícil acceso, como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

3

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en vigor desde el 3 de enero de 1976, establece en su artículo 13 que: *"Los Estados Partes [...] reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]"*. Este principio es reiteradamente considerado por el Tribunal Constitucional en diversas resoluciones para sustentar la implicancia del derecho fundamental a la educación en el desarrollo personal y social de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 00853-2015-PA/TC, enfatiza que el derecho a la educación es esencial para el libre desarrollo de la persona humana y que el Estado tiene la obligación de proveer este servicio bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. En consecuencia, el Ministerio de Educación debe cumplir progresivamente con la implementación de estos requisitos mínimos para no vulnerar el derecho de los estudiantes.

Doctrinariamente, la educación es un derecho humano inalienable, y su provisión debe ser garantizada de manera óptima por el Estado, ya sea a través de instituciones públicas o privadas, con el fin de fomentar la



superación personal de los estudiantes y el desarrollo social, político y económico del país. En este contexto, la educación universitaria cumple un rol fundamental. La Constitución, en su artículo 18, establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas"*. Asimismo, se garantiza la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

En el caso específico del VRAEM, esta región se caracteriza por su difícil acceso y por estar geográficamente alejada de los principales centros urbanos. A pesar de los esfuerzos del Estado por fortalecer su presencia en la zona mediante la creación de distritos y la implementación de estrategias de seguridad, persisten graves problemas de infraestructura y acceso a servicios básicos, incluyendo la educación superior. Actualmente, no existen universidades públicas ni privadas que atiendan la demanda de los jóvenes egresados de secundaria en esta región, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y personal, generando una situación de desigualdad educativa.

La ausencia de instituciones de educación superior en el VRAEM desincentiva la continuidad de los estudios y perpetúa las brechas sociales y económicas en la región. Las universidades más cercanas se encuentran en las capitales departamentales, ubicadas a largas distancias, lo que hace inviable que estudiantes de bajos recursos puedan costear los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje. En consecuencia, se torna urgente la implementación de una filial universitaria en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que brinde acceso a la educación superior a los jóvenes de la región.

4

Existen compromisos del Estado para reducir la pobreza y la desigualdad social a través de políticas integrales orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. La creación de una filial universitaria en Surcubamba contribuiría a erradicar la discriminación educativa y fomentar el desarrollo sostenible de la zona. Este anhelo ha sido expresado formalmente por la Universidad Nacional de Huancavelica, cuyo Rector, mediante Oficio N.º 000036-2025-UNH/RECTOR, de fecha 27 de enero de 2025, ha manifestado que *"es un anhelo de la población de Surcubamba contar con una filial universitaria"* y ha solicitado la formalización de esta iniciativa mediante una propuesta legislativa.

Adicionalmente, el 31 de enero de 2025, las autoridades, dirigentes y ciudadanos del distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, presentaron un memorial solicitando la creación de la Universidad Nor Oriente de



Tayacaja, argumentando la necesidad de contar con un centro de estudios superiores que impulse el desarrollo económico y social de la región, fomente la inclusión social y proteja el medio ambiente.

Finalmente, considerando la importancia de garantizar el derecho fundamental a la educación, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los estudiantes que viven en zonas alejadas, y en atención a la solicitud expresa del Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la población local, se plantea la presente iniciativa legislativa con el objetivo de brindar acceso a la educación superior a los jóvenes del interior del país, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo al crecimiento sostenible de la región VRAEM.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito garantizar que la Universidad Nacional de Huancavelica lleve a cabo las acciones necesarias para la creación e implementación de la Filial Surcubamba, ubicada en la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica. Esta medida responde a la necesidad de ampliar la oferta educativa en zonas con acceso limitado a la educación superior, promoviendo el desarrollo académico, profesional y social de la población local.

5

Asimismo, la iniciativa se encuentra en plena concordancia con el marco constitucional y legal vigente, sin vulnerar ni transgredir ninguna disposición normativa. Por el contrario, contribuye a la materialización del derecho fundamental a la educación superior universitaria, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley Universitaria, que reconoce la importancia de garantizar el acceso equitativo a una formación de calidad en todo el territorio nacional.

La implementación de la Filial Surcubamba fortalecerá la descentralización educativa y fomentará el desarrollo económico y social de la región, al generar mayores oportunidades de formación profesional para los jóvenes huancavelicanos. Además, permitirá una mayor articulación entre la academia, el sector productivo y las necesidades de la comunidad, promoviendo la investigación, la innovación y la inclusión social como pilares fundamentales del desarrollo sostenible en la zona.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la Filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica no generará un gasto adicional significativo para el Estado, ya que su financiamiento provendrá de diversas fuentes,



incluyendo recursos propios de la universidad, ingresos por canon, donaciones y legados, así como fondos gestionados a través del gobierno central, regional y local, y la cooperación internacional.

Este proyecto beneficiará directamente a los estudiantes y sus familias, ya que eliminará la necesidad de trasladarse a otras localidades para acceder a estudios universitarios, reduciendo así costos asociados a transporte, alojamiento y alimentación, y favoreciendo la equidad en el acceso a la educación superior.

Asimismo, la creación de la Filial Surcubamba impulsará el desarrollo económico y social de la provincia de Tayacaja, con un impacto particularmente positivo en los pobladores de Surcubamba y distritos aledaños. La presencia de docentes, personal administrativo y estudiantes provenientes de distintas localidades dinamizará la economía local, generando oportunidades de empleo y fortaleciendo el comercio y los servicios en la zona.

Además, el funcionamiento de esta filial contribuirá a mejorar la presencia y percepción del Estado en estas áreas geográficas históricamente desatendidas, reforzando su compromiso con el desarrollo y bienestar de las poblaciones más vulnerables.

A nivel social y académico, la Filial Surcubamba tendrá un impacto significativo, ya que permitirá la realización de investigaciones en diversos campos del conocimiento, generando soluciones innovadoras que puedan contribuir a reducir los altos niveles de pobreza y extrema pobreza que afectan a la región. De esta manera, se promoverá un círculo virtuoso de formación, investigación y desarrollo sostenible, con efectos positivos a largo plazo para la sociedad.

6

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley vinculado a las siguientes Políticas de Estado.

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación



Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de calidad y Promoción y Defensa de la cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

7

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.

Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo.



30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional

Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.